

NOTIFICACIÓ - Vilafranca del Penedès, 10 de febrer de 2021

El Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios a las Personas y Promoción Social, de este Ayuntamiento, en fecha 10 de febrero de 2021, ha dictado la resolución siguiente:

A 29 de diciembre de 2020 dado que había incidencia informática y por eso no se pudo enviar a firma ni fiscalizar y retrotraer los efectos 2020 aunque se apruebe el 2021, y única y exclusivamente para este año y para regularizar una situación que venía motivada por la acumulación de tareas

Dado que el Movimiento Infantil de Vilafranca (en adelante MIV), el Grupo de Esplai Parroquial (en adelante GEP) y el Grupo Escolta y Guía Pere II Sta Maria de Foix de Vilafranca (en adelante el Agrupamiento), asociaciones juveniles dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, desarrollan la tarea relevante en el campo de la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes de la ciudad, y con este fin se dispone de una relación de colaboración con todas ellas a través de convenio, a fin de darles hay apoyo en su actividad habitual.

Dado que en cumplimiento de la cláusula IX del último convenio (pagos y justificaciones), el MIV, el GEP y el Agrupamiento han presentado correctamente la documentación acreditativa del curso 2.019-2.020 consistente en la relación detallada de los justificantes de gasto y la memoria de actividades realizada durante el curso.

Dado que en el presupuesto municipal vigente se tiene la previsión económica para poder renovar los convenios. Estas partidas y las cantidades económicas previstas son:

MIV: 3.33701.48901 - dotada con 3.322 euros.

GEP: 3.33701.48902 - dotada con 2.294 euros.

Grupo Escolta: 3.33701.48903 - dotada con 2.294 euros.

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Visto el informe técnico en sentido favorable al establecimiento de convenio para el curso 2020-2021 para el Grupo Escolta Pedro II y Santa María de Foix,

RESUELVO:

Primero.- Suscribir y aprobar el convenio de colaboración para el curso 2020-2021, entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y el Grupo de Esplai Parroquial, con Vilafranca del Penedès, 19 de febrer de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1303 6772 2474 0003



CIF R0800311C, y en su nombre y representación con el Sr. Miquel Medialdea y Guijo, para establecer los términos de colaboración entre ambas entidades para la mejora de las actividades con respecto a los niños y las niñas como en lo relativo a la formación y la titulación de los monitores y de las monitoras.

En base al convenio que se aprueba, comprensivo de dieciocho acuerdos, el Ayuntamiento hará una aportación económica al Grupo de Esplai Parroquial de 2.294 euros, en concepto de colaboración para las actividades de la entidad.

Segundo Asignar el gasto con cargo a la partida 3.33701.48902 del presupuesto municipal vigente.

Será condición indispensable para la entidad el cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y del Reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Vilafranca, vigente a fecha de hoy , y el hecho de incumplirlo podrá ser motivo de revocación de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Vilafranca.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar con facturas y recibos la aportación económica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, y deberá estar al corriente y no tener deudas con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para hacer efectivo este convenio se realizará de la siguiente manera: el 50% de la subvención en el momento de la firma del convenio, para que la entidad pueda hacer frente a parte de los costes iniciales y el otro 50% se satisfará a partir de la presentación de la justificación de la totalidad de la actividad subvencionada y dar cumplimiento a la normativa vigente. El importe será efectivo una vez recibido el aviso de Tesorería.

Facultar al alcalde y al concejal de Juventud para la firma de este convenio.

Cuarto.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Eduard Marcó i Alberti

Vilafranca del Penedès, 19 de febrer de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
1352 1303 6772 2474 0003

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
101/2020/EG_CON